TRD 102.12.05

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 328 -

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**ESTATEX S.A.S.**
NIT.	**901.861.161-1**
R/L	**DUVAN FELIPE CAMACHO RAMIREZ**
CC.	**1.013.259.991 DE TABIO (CUNDINAMARCA)**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 126 # 130 – 65 (BOGOTÁ)**
TELÉFONO:	**3204048481**
EMAIL:	**licitacionesestatessas@gmail.com**
OBJETO:	**"APOYO INTEGRAL MEDIANTE LA ENTREGA DE KITS DE CUIDADO PERSONAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**
VALOR:	**TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($31.290.000,00)**
PLAZO:	**TRES (03) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: por una parte el Lic. **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo De Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte la empresa **ESTATEX S.A.S.** identificada con NIT **901.861.161-1**; representada legamente por el señor **DUVAN FELIPE CAMACHO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.259.991 de Tabio (Cundinamarca), quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente proceso se hizo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. 2.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **3.** Que, los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal. **4.** Que, el presente proceso fue adelantado a través proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MIN-SVNA-SDSM-340-2024. 5.** Que, el día 18 de diciembre de 2024, el Municipio de Saravena, realizó invitación pública **No. MIN-SVNA-SDSM-340-2024,** para lo cual se publicó oportunamente en la página web del municipio www.saravena-arauca.gov.co y en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co **6.** Que el día 23 de diciembre de 2024 se realizó el cierre del proceso, con la recepción de las propuestas presentadas así; **PROPONENTE No 1. ESTATEX S.A.S.** identificada con NIT 901.861.161-1; representada

legamente por el señor **DUVAN FELIPE CAMACHO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.259.991 de Tabio (Cundinamarca); **PROPONENTE No 2. SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S.** identificada con NIT 901588793-4; representada legamente por el señor **MANUEL ANTONIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR,** identificado con cédula de ciudadanía número 88.159.621 de Pamplona (NDS) **7.** Que, el 24 de diciembre del 2024, se publicó el informe de evaluación en el portal SECOP I, donde el proponente No. **1. ESTATEX S.A.S. R/L DUVAN FELIPE CAMACHO RAMIREZ** se encontró **HÁBIL** para continuar dentro del trámite de adjudicación de la invitación pública de mínima cuantía **No. MIN-SVNA-SDSM-340-2024. 8.** Que, durante el término de la publicación del informe de evaluación **NO** se presentaron observaciones. **9.** Que, mediante comunicación oficial enviada **102.24.11055** del 27/12/2024, se aceptó la oferta del proponente No 1: la **ESTATEX S.A.S.** identificada con NIT **901.861.161-1**; representada legamente por el señor **DUVAN FELIPE CAMACHO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.259.991 de Tabio (Cundinamarca), **10.** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto **"APOYO INTEGRAL MEDIANTE LA ENTREGA DE KITS DE CUIDADO PERSONAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE SARAVENA a entregar el objeto del presente contrato, el cual se sujeta al sistema de precios unitarios y a costos fijos sin ajustes, de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA según se detalla a continuación:

REFERENCIA ARTICULO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.						
1,1	52121508	**Cobija piel de durazno:** Es suave y agradable al tacto, lo que la hace ideal para abrigarse. La tela de durazno se caracteriza por tener un acabado aterciopelado, resultado de un proceso en el que la superficie de la tela se trata para crear una textura fina y lisa, similar a la piel del durazno. (Unicolor en tonos pasteles)	UNIDAD	70	$90.000,00	$6.300.000,00
1,2	49121508	**Toldillo o mosquitero:** Material: Fabricado generalmente con malla fina de poliéster, nylon o algodón, con aperturas pequeñas (generalmente de 1.2 mm a 1.5 mm) que impiden el paso de los insectos, pero permiten el flujo de aire. Densidad de la malla: La malla suele tener entre	UNIDAD	70	$42.000,00	$ 2.940.000,00

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 328 -

REFERENCIA ARTICULO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		156 y 200 agujeros por pulgada cuadrada, lo que asegura la eficacia en bloquear mosquitos u otros insectos pequeños. Su peso varía según el tamaño, pero en general son ligeros, alrededor de 200 a 500 gramos para un toldillo individual.				
1,3	53131616	**Crema hidratante Corporal**: Comúnmente disponible en tamaños de 1000 ml .pH: Generalmente entre 4.5 y 6.5, ideal para la piel. Viscosidad: Depende de la formulación; puede ser de baja a alta viscosidad. Textura: Cremosa, ligera o gel, según la cantidad de aceite y agua.	UNIDAD	70	$85.000,00	$ 5.950.000,00
1,4	53121602	**Bolso o Tula**: Aproximadamente 30-50 litros, ideal para llevar un kit completo. Tamaño: 50 cm de alto x 30 cm de ancho x 20 cm de profundidad (ajustable según el diseño).Fabricada en tejido de poliéster 600D o nylon ripstop, resistente al agua y a la abrasión. Forro: Poliéster 210D, suave al tacto y fácil de limpiar.	UNIDAD	70	$50.000,00	$ 3.500.000,00
1,5	47131501	**Toalla** : 100% Algodón: Fabricadas con algodón de alta calidad, suaves al tacto y amigables con la piel. Medida Amplia: Tamaño de 70x140 cm, perfecto para un secado completo y cómodo. Alta Absorción: Excelente capacidad de absorción, secado rápido para mayor conveniencia. Uso Hotelero y Doméstico: Calidad hotelera ideal para uso en hogar, spa o gimnasios	UNIDAD	70	$75.000,00	$ 5.520.000,00

TRD 102.12.05

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 328

REFERENCIA ARTICULO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,6	53131506	**Kit de higiene oral:** Kit para el cuidado y la higiene bucodental que permite limpiar los dientes, lengua y encías. El kit cuenta con una crema dental de 100 ml, un cepillo dental, un enjuague bucal de 5000 ml y una seda dental x 50 mt	UNIDAD	70	$45.000,00	$ 3.150.000,00
1,7	53102505	**Sombrilla:** Sombrilla corta Medida 19.5" Dimensiones de apertura aprox. 86 cm Con protector filtro solar negro (filtro UV) Apertura manual, 6 varillas Punteras siliconadas, mango en pasta Estructura en aluminio con forro en tela ideal para bloquear los rayos solares Impermeabilidad: Tratamiento repelente al agua, permitiendo , son impermeables, la tela se seca rápidamente y evita la acumulación de agua.	UNIDAD	70	$60.000,00	$ 4.200.000,00
		TOTAL PRESUPUESTO				**$ 31.290.000,00**

PARÁGRAFO: Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada y en la invitación pública que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato **TRES (03) DÍAS CALENDARIO,** a partir del acta de inicio, con la suscripción del contrato, previa legalización y protocolización de este, así como la entrega de cada uno de los requerimientos exigidos. **PARÁGRAFO:** Para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de: **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($31.290.000,00).** El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% valor del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y una vez entregado el total de los ítems contratados y especificados, recibido a satisfacción por el Supervisor y previa presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de Recibo Final. 2. Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliadas y aprobadas. 3. Presentación del Informe Detallado de la Compraventa por parte del Contratista. 4. Registro Fotográfico Impreso a Color, describiendo detalladamente.

5. Pago de Seguridad Social Integral Vigente. 6. Factura o Cuenta de Cobro. 7. Actas de Almacén Municipal. 8. Planillas de Enfoque Diferencial. 9. Informe del Supervisor. 10. Certificado de Cumplimiento a Satisfacción. 11. Acta de Liquidación debidamente firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO.** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requieran. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015 sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez Por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su

vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, esta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá al municipio de Saravena por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato; incluso por el pago de multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO DE SARAVENA de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 892 del 13/12/2024** con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.05.01.02	Atención integral a la población en condición de discapacídad	(Ff: SGP Propósito General)	$33.485.598
2.3.2.02.02.009.41.05.01.01	Atención integral a la población en condición de discapacidad	(Ff: Recursos Propios)	$ 2.914.402

CLÁUSULA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el MUNICIPIO DE SARAVENA, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga especialmente a ejecutar el objeto del contrato y, además: 1. Cumplir con el objeto de este contrato de acuerdo con los criterios de calidad establecidos en el presente estudio previo, respetando los precios acordados y dentro del plazo establecido. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones que se deriven del mismo. 4. Presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido en el proceso y cumplir con los requisitos técnicos necesarios para iniciar el contrato. 5. Proveer los elementos objeto del presente contrato en óptima calidad. 6. Reemplazar los elementos defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para la entidad. 7. Colaborar con la entidad en todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor designado durante el desarrollo del contrato. 9. No ceder ante peticiones o amenazas ilegales y reportarlas de inmediato al Supervisor y a las autoridades competentes. 10. Informar cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato de manera inmediata. 11. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones. 12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la legislación vigente. 13. Archivar la información generada durante la ejecución del contrato según lo establecido en la Ley 594/2000 y las tablas

de retención documental. 14. Realizar la coordinación y operación de las acciones a ejecutar para el desarrollo del objeto contractual, la cual responde a la selección del recurso humano, planeación y ejecución de cada uno de las actividades establecidas en la propuesta presentada y que hace parte integral del contrato. 15. Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato en excelentes condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas. 16. Subsanar de manera inmediata los elementos objeto del Contrato cuando a esto haya lugar. 17. Asumir los gastos de transporte y otros que llegasen a presentarse durante la ejecución del contrato. 18. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 19. Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato. 20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago oportuno del contrato que resulte de la presente invitación. 2. Hacer el seguimiento y la supervisión a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. EL MUNICIPIO DE SARAVENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para El Contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del Municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los aspectos legales de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio al Municipio de Saravena y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1.993, igualmente el MUNICIPIO DE SARAVENA podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el

procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8° y 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS Y DECLARACIONES**: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR:** La Supervisión del contrato la ejercerá **EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** o quien sea delegado, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o liquidación y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma. **9.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **10.** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece el término de la publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio y Documentos previos, **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **c)** Invitación pública, propuesta y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier

TRD 102.12.05

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 328

reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena la dirección que aparece en el pie de página del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Certificación Bancaria. **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Para constancia se firma, a los 27 DIC 2024

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal
Contratante

DUVAN FELIPE CAMACHO RAMIREZ
R/L ESTATEX S.A.S.
Contratista

Revisó	Nombre: **Paola Andrea Ramírez Torres** Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Elaboró	Nombre: **Dayron Alberto Ramón Ardila** Cargo: Auxiliar de la Oficina Asesora Jurídica	Firma: